

AUTO No. LS 26 13

Por el cual se ordena el archivo de un trámite ambiental

La Directora Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente

En uso de facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decretos 948 de 1995 Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decretos Distritales 459 de 2006 y 561 de 2006, Resolución 1075 de 2004 que modifica parcialmente la Resolución 799 de 2004 y resolución 110 de 2007 y

CONSIDERANDO

Que mediante visita de verificación del anterior DAMA hoy *Secretaría Distrital de Ambiente* se realizó la practica de seguimiento al Requerimiento Auto No. 1622 de 28 de Agosto de 1997, perteneciente al establecimiento comercial denominado FABRICA DE MANGUERAS ORO NEGRO, ubicado en la Cl. 49 Sur N° 102 A - 17, el día 10 de febrero del año 1999, y que se encuentra consignada en el memorando interno No. 0609 de 19 de febrero de 1999, se pudo verificar que el establecimiento ya no funciona en dicho lugar, por lo cual no existe actividad generadora de ruido.

En consecuencia, y conforme al Artículo 267 del C.C.A, en concordancia con el Artículo 126 del C.P.C. y según Acta de Archivo numero 119 de la Unidad Legal Ambiental, de fecha 16 de agosto de 2000 se

DISPONE

PRIMERO.- Ordenar el archivo del expediente con radicado No 4641 por las razones invocadas en la parte motiva del mismo.

SEGUNDO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

12 OCT 2007

ISABEL CRISTINA SERRATO T.
Directora Legal Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

Expediente Rad. No 4641
Proyectado UT. CSA DOCUGRAF LTDA. - COORDINADORA LILIANA QUESADA.

Bogotá sin indiferencia